JUSTIFICACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO DE OBRA POR SELECCIÓN ABREVIADA NO. SISP-SA-0010-2022 DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.

La Ley 1474 de 2011 en su artículo 83 determina que, con el fin de proteger la moralidadadministrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilarpermanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor que deberá realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídicosobre el cumplimiento del contrato. Por lo tanto, en mi condición de supervisor del **CONTRATO DE OBRA No. SISP-SA-0010-2022** que tiene por objeto **"REHABILITACIÓN DE VÍA URBANA, MEDIANTE LA PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DE UN TRAMO DE APROXIMADAMENTE 25 METROS, INCLUYE CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL SECTOR BATACLAN - TANQUE, MUNICIPIO DE SEGOVIA"**, procedo a justificar el presente **OTROSI 2,** con fundamento en lo siguiente:

1. DESARROLLO

1.1. Que la **Constitución Política de Colombia** en su **artículo 2** determina que Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

1.2. Que la **Constitución Política de Colombia** en su **artículo 311** establece que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

1.3. Que la **Constitución Política de Colombia** en su **artículo 315** que son atribuciones del alcalde: **1.** Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. **3.** Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el

presupuesto.

1.4. Que la **Ley 105 de 1993** establece las disposiciones básicas en transporte se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones, definiendo en principio que la Nación y las entidades territoriales son responsables y sólo pueden destinar recursos públicos para la construcción, mantenimiento y rehabilitación de las carreteras que de acuerdo con dicha normatividad son de su "propiedad", es decir, de las vías que legalmente se encuentran a su cargo. Así mismo, en su artículo 11 se define el perímetro de transporte Distrital y Municipal comprende las áreas urbanas, suburbanas y rurales y los distritos territoriales indígenas de la respectiva jurisdicción.

1.5. Que la **Ley 715 de 2001** por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política establece en su artículo 76 que dentro de las competencias de los municipios en materia de transporte esta: **76.4.1.** Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio, las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando éstos le seantransferidos directa o indirectamente. Las vías urbanas que forman parte de las carreteras nacionales seguirán a cargo de la Nación. **76.4.2.** Planear e identificar prioridades de infraestructura de transporte en su jurisdicción y desarrollar alternativas viables.

1.6. Que el documento **CONPES 3311 de 2004** determina que el transporte por carretera es un sector estratégico para la construcción del presente y futuro de Colombia. No sólo por su relación directa con el desarrollo y competitividad del país, sino por el papel fundamental que juega en la integración de las regiones y en la construcción de una identidad nacional.

1.7. Que la **Ley 1682 de 2013** Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para losproyectos de infraestructura de transporte en Colombia define claramente que lasacciones de planificación, ejecución, mejoramiento y rehabilitación de los proyectos y obras de infraestructura se materializaran previsto a las disposiciones constitucionales y bajo procesos de articulación entre las entidades estatales en sus diferentes niveles.

Que la **Ley 1551 de 2012** por el cual se dictan normas para modernizar la organización y funcionamiento de los municipios establece en su artículo 6 por medio del cual se modificó el artículo 3 de la Ley 136 de 1994 que en materia de vías los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales.

1.8. Que con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales que obligan al municipio a gestionar las vías que son de su competencia el municipio suscribió el CONTRATO DE OBRA POR SELECCIÓN ABREVIADA No. SISP-SA-0010-2022 que tiene por objeto "REHABILITACIÓN DE VÍA URBANA, MEDIANTE LA PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DE UN TRAMO DE APROXIMADAMENTE 25 METROS, INCLUYE CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL SECTOR BATACLAN - TANQUE, MUNICIPIO DE SEGOVIA" con SOTARCO. con NIT. 800.129.071-0 por un valor total de SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES M/C ($76.649.873), IVA INCLUIDO, suscrito a los dieciseis (16) días del mes de diciembre del año 2022 y se inició su ejecución en la misma fecha.

1.9. Que SOTARCO S.A.S. en calidad de contratista remitió oficio con fecha del 23 de diciembre de 2022, que tiene como asunto solicitar **PRORROGA** en tiempo por un (1) mes más, tiempo necesario para garantizar de la mejor forma las actividades a realizar y así poder cumplir con el objeto contractual, ya que durante la ejecución del proyecto se han presentado algunos inconvenientes, los cuales interfieren con el cronograma laboral, y se expresan a continuación:

- El suministro de concreto premezclado en la zona, el cual está contemplado para las estructuras a fundir como zapata, vástago del muro y pavimento rígido, no ha sido posible concretar una fecha exacta de despacho por parte de la empresa encargada de tal fin, pes presenta problemas con el mixer o vehículos mezcladores de concreto, las cuales se encargan de la distribución del mismo, y no se comprometen con los tiempos de entrega, expresando que para este periodo de fin de año es complejo el tema de reparación de los vehículos.

- El personal dispuesto para la ejecución de actividades no es de la zona, pues como es de su conocimiento es difícil encontrar mano de obra para la construcción en el Municipio de Segovia, ya que la principal fuente de ingresos proviene de la minería, lo cual hace necesario contratar personal de otras regiones y para ello es importante el tema de desplazamiento a sus lugares en temporada de fin de año, lo que trae como consecuencia retrasos en la programación.

1.10. Que el Municipio de Segovia estudio la solicitud realizada por el contratista SOTARCO S.A.S. para modificar la **CLAUSULA 4**: PLAZO DEL CONTRATO DE OBRA SA-0010-2022 con el fin de PRORROGAR el plazo inicialmente pactado por el termino de **UNO (1) MES** más, llegando a la conclusión que es totalmente necesario atender la solicitud acorde con los requerimientos presentados y por ende se avaló la solicitud de prórroga, toda vez que la proyección de obra realizada dentro del AU, suple los costos administrativos por un mes.

1.11. Con todo lo dicho queda en evidencia la necesidad de prorrogar la duración del contrato en uno (1) meses más, contados a partir de la fecha de terminación de la inicialmente establecida. El OTROSÍ No. 1 fijo como fecha de terminación el 30

de enero de 2023.

1.12. Que el día 11 de Enero de 2023 en comité de obra Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos y Director de Proyecto de la empresa CONTRATISTA se realiza revisión del proyecto. El contratista demuestra con levantamientos posteriores a la ejecución del muro de contención que es necesario incluir presupuesto para ejecutar cantidades de Pavimentación, y cantidades adicionales por valor de $ 21.571.334 (VEINTIUM MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS)

1.13. Que al interior de la reunión después de visualizado el valor de recursos para completar el proyecto, se cita al Secretario de Movilidad para exponer el PMT y revisar por cuantos días sería cerrado el tránsito en el Sector Bataclan - Tanque. El comité en conjunto determina ejecutar el tramo de vía en tres carriles lo que permite no cerrar el tránsito por este sector, este tipo de ejecución lo que obliga es a tener fraguado completo de las losas antes del inicio de la ejecución de otro carril, considerando tiempos mayores para la ejecución de la misma área de pavimento. El Director de proyecto menciona que cada franja con concretos acelerados puede cuidarse por un lapso de 14 días calendario; siendo esto que las 3 filas de pavimento tardarían 42 días calendario.

1.14. Que mediante oficio OF 02 MOCBS.enviado a los doce (12) días de enero de 2022 el contratista SOTARCO S.AS. en cabeza del R.L. SANTIAGO TABORDA se relaciona oficialmente el cuadro de recursos por $ 21.571.334.

CONDICIONES INICIALES						CONDICIONES ACTUALIZADAS	
ID.	ACTIVIDAD	UN.	CANT	VR. UNIT.	SUBTOTAL CONTRACTUAL	CANTID	SUBTOTAL ACTUALIZADO
						CANT	VALOR
1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**						
1,1	Localización, replanteo topográfico, incluye materiales, herramientas, equipos y personal necesario para la correcta ejecución de la actividad.	día	108,54	$ 5.500,00	$ 596.942,50	108,44	$ 596.420,00
1,2	Instalación de cerramiento en tela zarán verde o naranja con una altura de 2,1m, y estructura en larguero común fijado al suelo. Incluye suministro, transporte e instalación de los elementos, y la excavación manual en cualquier material. Incluye desmonte y retiro al terminar la obra.	m2	40,00	$ 15.000,00	$ 600.000,00	40,00	$ 600.000,00
2	**DEMOLICIONES**						

2,1	Demolición de placas de concreto rígido fracturadas y en mal estado, espesor: 0,15 a 0,25m. Incluye retiro de acero de refuerzo, incluye resaltos sobre las placas. No incluye cargue y transporte de los residuos de demolición.	m2	108,54	$ 19.650,00	$ 2.132.712,75	164,98	$ 3.241.857,00
2,2	Cargue, transporte y botada de materiales provenientes de la excavación y escombros de demolición, acarreo libre hasta de 5km, incluye costo derecho de botadero autorizado por la interventoria	m3	82,38	$ 41.800,00	$ 3.443.484,00	93,9624	$ 3.927.628,32
3	**EXCAVACIONES Y LLENOS**						
3,1	Excavación Mecánica de material heterogéneo de 0-2m, bajo cualquier grado de humedad. Incluye: roca descompuesta, bolas de roca de volumen inferior a 0.35m³. Incluye el almacenamiento y acarreo interno en los sitios que indique la interventoría. No incluye cargue y transporte de los residuos de demolición.	m3	41,66	$ 26.500,00	$ 1.103.990,00	30,31360	$ 803.310,40
4	**MATERIALES GRANULARES**						
4,1	Suministro, transporte y colocación de base granular, reacomodado con medios mecánicos y compactado al 98% mínimo del ensayo del proctor modificado.	m3	39,57	$ 170.000,00	$ 6.726.135,27	52,65	$ 8.950.500,00
5	**ACERO DE REFUERZO**						
5,1	Acero corrugado para barras de amarre y/o refuerzo de losas. Incluye todo lo necesario para su correcta instalación.	un	25,00	$ 7.750,00	$ 193.750,00	65,00	$ 503.750,00
5,2	Acero liso redondo de 1", 60000Kg/cm2 para dovelas de transferencia de carga en pavimento.	m	190,71	$ 7.500,00	$ 1.430.325,00	196,00	$ 1.470.000,00
5,3	Suministro e instalación de canastilla en acero de 1/4", según diseño, para pasa junta. No incluye los pasadores de pulgada.	un	36,04	$ 10.000,00	$ 360.400,00	50,00	$ 500.000,00
5,4	Suministro, transporte e instalación de ACERO DE REFUERZO FIGURADO FY=420Mpa - 60000PSI, corrugado. Incluye transporte con descarga, transporte interno, alambre de amarre, certificados y todos los elementos necesarios para su correcta instalación, según diseño y recomendaciones estructurales.	un	1.123,00	$ 7.750,00	$ 8.703.250,00	1.432,56	$ 11.102.357,05
	CONCRETOS						

6,1	Suministro e instalación de concreto hidráulico (preparado en obra o premezclado) para losas de pavimento M.R.=38Kg/cm², Incluye formaleta, vibrado, texturizado y curado. El refuerzo de diseño se pagará en sus respectivos ítems.	m3	22,79	$ 730.000,00	$ 16.638.415,45	35,10	$ 25.623.000,00
6,2	Corte mecanizado y sellado de juntas de pavimento en concreto, Incluye sellado relástico de poliuretano hasta una profundidad de 6mm y espesor de 4-6mm., relleno en suparte inferior con Sika rodo equivalente, limpieza de la junta y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento	m	35,04	$ 11.500,00	$ 402.960,00	45,00	$ 517.500,00
6,4	Construcción de PILOTES en concreto 21Mpa. Incluye excavaxion, suministro, transporte y colocación del concreto, mano de obra, vibrado, protección, para estructuras de acuerdo con las diferentes dimensiones establecidas en los planos y diseños y todos los demás elementos necesarios para su correcto vaciado, incluye transporte interno.El acero de refuerzo se paga en su ítem correspondiente.	un	6,00	$ 160.410,00	$ 962.460,00	4,00	$ 641.640,00
6,5	Construcción de zapata corrida 1mx0,30m en concreto de 28Mpa. Incluye el suministro y transporte del concreto, mano de obra, vibrado, protección y curado, para estructuras de acuerdo con las diferentes dimensiones establecidas en los planos y diseños. No incluye refuerzo.	m3	4,50	$ 738.000,00	$ 3.321.000,00	4,73	$ 3.487.050,00
6,6	Construcción de MURO en concretode 21Mpa. Incluye el suministro y transporte del concreto, mano de obra, vibrado, protección y curado, para estructuras de acuerdo con las diferentes dimensiones establecidas en los planos y diseños. No incluye refuerzo.	m3	7,40	$ 875.000,00	$ 6.475.000,00	7,8705	$ 6.886.687,50
6,9	suministro e instalacion de concreto SOLADO de 17.5mpa e=5cm	m2	10,00	$ 22.000,00	$ 220.000,00	10,70	$ 235.400,00
	OBRAS DE DRENAJE						
	Construcion de filtro de drenaje con geotextil NT2400, sección del filtro de 1mx0,30m, con material filtrante de 1 1/2" con tuberia perforada de 4"	m	10,00	$ 170.000,00	$ 1.700.000,00	10,50	$ 1.785.000,00

	COSTO DIRECTO				$ 55.010.825,00		$ 70.872.100,00
	ADMINISTRACION	31%			$ 17.053.356,00		$ 21.970.351,00
	UTILIDAD	5%			$ 2.750.541,00		$ 3.543.605,00
	P.S.A. - P.M.T. - S.S.T.				$ 352.000,00		$ 352.000,00
	PAPSO				$ 1.483.151,00		$ 1.483.151,00
	COSTO TOTAL CON A.I.U.				$ 76.649.873,00		$ 98.221.207,00

1.15. Que el Municipio a través de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos tiene en consideración los tiempos cuyos fundamentos hacen parte de cada uno de los documentos en comento, lapso de tiempo que modifica la fecha final de terminación pactada mediante OTROSÍ No. 1 del 30 de Enero de 2023 hasta el 16 de Marzo de 2023, como lo muestra el siguiente cuadro de modificaciones en plazo:

MODIFICACIÓN	FECHA	PRÓRROGA O AMPLIACIÓN	PLAZO ACTUALIZADO	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR ACTUALIZADO A:
Contrato	12/16/2022				$ 76.649.873,00
Acta de Inicio	12/16/2022		0,5333 Meses	12/31/2022	
Otrosí No. 1	12/29/2022	1,000 Meses	1,5333 Meses	1/30/2023	$ 21.571.334,00
Proyección actual Otrosí No. 2	1/19/2023	1,50 Meses	3,033 Meses	3/16/2023	
			VALOR ACTUALIZADO		**$ 98.221.207,00**

1.16. Que respecto a la modificación de las condiciones de un contrato los artículos 30 y 40 de la Ley 80 de 1993 definen que el simple consentimientode las partes no es suficiente para perfeccionar la modificación pues siendoel contrato principal de carácter solemne, lo serán los contratos modificatorios o adicionales.

1.17. Por todo lo anteriormente expuesto es evidente que los recursos son insuficientes para la ejecución del alcance total del contrato por causas ajenas a la responsabilidad del Contratista y de la Administración, por lo cual se requiere la adición de recursos

1.18. Que respecto a la modificación de las condiciones de un contrato los artículos 30 y 40 de la Ley 80 de 1993 definen que el simple consentimiento de las partes no es suficiente para perfeccionar la modificación pues siendo el contrato principal de carácter solemne, lo serán los contratos modificatorios o adicionales.

La modificación de los contratos, bien sea para adicionar obras, bienes o servicios, prorrogar el plazo o alterar la forma de su ejecución, debe constar por escrito y haber sido suscrita por las partes, para que puedan alcanzar eficacia, existencia yvalidez. Así lo ha señalado la Sección Tercera del Concejo de estado (Consejo deEstado. Sección Tercera. Sentencia del 18 de febrero del 2010. Exp. 15596.): *"De*

legalidad de la modificación.

Finalmente, en el evento de los contratos adicionales, la Administración deberá cumplir, como requisito de ejecución, las normas de orden presupuestal y adecuar el registro presupuestal acorde con la variación económica que se pretende realizar, con el fin de amparar las erogaciones adicionales.

1.19. Que la Sección Tercera del Concejo de estado sobre la necesidad del pacto expreso para prolongar el plazo de un proceso contractual, señaló: *"... se pone de presente la necesidad de pacto expreso para prolongar el plazo de ejecución, sinque en ningún momento ello pueda suplirse por la conducta de las partes, con mayor razón del comportamiento unilateral de una de ellas", Por consiguiente, encuanto a la "ratione temporis" para celebrar un contrato adicional, en aplicación a este criterio, solo sería viable jurídicamente mientras se encuentre vigente el contrato principal, entendido por la Sección Tercera como la vigencia del plazo para la ejecución del contrato. (Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 31 de julio de 2014. Exp. 21184).*

2. DESCRIPCIÓN

Que durante el desarrollo del **CONTRATO DE OBRA No. SISP-SA-0010-2022** se presentaron una serie de acontecimientos impredecibles que afectaron la ejecución efectiva de las obras, lo que obliga a las partes a solicitar al municipio de Segovia la posibilidad de adición de recursos con el fin de lograr la ejecución efectiva del objeto contractual.

Finalmente, el Municipio de Segovia consideró que la justificación presentada por el contratista SOTARCO S.A.S., está ajustada a la realidad y porende es totalmente viable proceder a la suscripción de un **OTROSI 2** en los términos quese detallan en el siguiente numeral del presente documento.

3. CONDICIONES A MODIFICAR MEDIANTE EL OTROSI 2

3.1. Modificar la **CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO:** ADICIONANDO en un valor de $ 21.571.334 el valor del contrato. Estableciendo un valor total de $ 98.221.207 (NOVENTA Y OCHO MILLONES DOCIENTOS VEINTIUM MIL DOCIENTOS SIETE PESOS M.C. iva e impuestos incluidos.

3.2. Modificar la **CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO:** PRORROGANDO por un término de UN (1) MES más, el plazo de ejecución modificado y establecido mediante OTROSÍ No. 1, es decir de DOS (2) MESES y TREINTA (31) DÍAS. Dejando la fecha final modificada mediante el presente otrosí el dleciseis (16) de marzo de 2023.

Las demás cláusulas del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. SISP-SA-0010-2022 que no fueron modificadas en el presente OTROSÍ N°2, conservan su plena vigencia.

1.19. Que la Sección Tercera del Concejo de estado sobre la necesidad del pacto expreso para prolongar el plazo de un proceso contractual, señaló: *"... se pone depresente la necesidad de pacto expreso para prolongar el plazo de ejecución, sin que en ningún momento ello pueda suplirse por la conducta de las partes, con mayor razón del comportamiento unilateral de una de ellas", Por consiguiente, encuanto a la "ratione temporis" para celebrar un contrato adicional, en aplicación a este criterio, solo sería viable jurídicamente mientras se encuentre vigente el contrato principal, entendido por la Sección Tercera como la vigencia del plazo para la ejecución del contrato. (Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 31 de julio de 2014. Exp. 21184).*

2. DESCRIPCIÓN

Que durante el desarrollo del **CONTRATO DE OBRA No. SISP-SA-0010-2022** se presentaron una serie de acontecimientos impredecibles que afectaron la ejecución efectiva de las obras, lo que obliga a las partes a solicitar al municipio de Segovia la posibilidad de adición de recursos con el fin de lograr la ejecución efectiva del objeto contractual.

Finalmente, el Municipio de Segovia consideró que la justificación presentada por el contratista SOTARCO S.A.S., está ajustada a la realidad y porende es totalmente viable proceder a la suscripción de un **OTROSI 2** en los términos quese detallan en el siguiente numeral del presente documento.

3. CONDICIONES A MODIFICAR MEDIANTE EL OTROSI 2

3.1. Modificar la **CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO:** ADICIONANDO en un valor de $ 21.571.334 el valor del contrato. Estableciendo un valor total de $ 98.221.207 (NOVENTA Y OCHO MILLONES DOCIENTOS VEINTIUM MIL DOCIENTOS SIETE PESOS M.C. iva e impuestos incluidos.

3.2. Modificar la **CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO:** PRORROGANDO por un término de UN (1) MES más, el plazo de ejecución modificado y establecido mediante OTROSÍ No. 1, es decir de DOS (2) MESES y TREINTA (31) DÍAS. Dejando la fecha final modificada mediante el presente otrosí el doce (12) de febrero de 2023.

Las demás cláusulas del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. SISP-SA-0010-2022 que no fueron modificadas en el presente OTROSÍ N°2, conservan su plena vigencia.

4. REGIMEN JURIDICO APLICABLE Y MODALIDAD

La justificación legal y jurídica que fundamenta el presente estudio y el otrosí que se pretende celebrar se expone a continuación:

4.1. Ley 80 de 1993, articulo 26

En virtud al principio de responsabilidad "Los servidores públicos están obligados a

SOTARCO SAS
Ingenieros - Contratistas

Segovia, 12 de Enero de 2023

OF 02 MOCBS

Señores:
Secretaria De Infraestructura Física y Servicios Públicos Municipio De Segovia
Ing. Juan David Patiño
Secretario.

REFERENCIA: CONTRATO SISP-SA-0010-2022 de 2022 REHABILITACION DE VIA URBANA, MEDIANTE LA PAVIMENTACION EN CONCRETO RIGIDO DE UN TRAMO DE APROXIMADAMENTE 25 METROS, INCLUYE CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL SECTOR BATACLAN-TANQUE DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA.

Asunto: **Solicitud De Adición**

Buen día Ingeniero, cordial saludo, el objetivo de este comunicado es informar a la Secretaria De Infraestructura Del Municipio De Segovia entidad contratante del contrato que se hace mención en la referencia, que el recurso con el que cuenta el presupuesto inicial del proyecto no es suficiente para cubrir los gastos de ejecución del mismo, por tal motivo Sotarco S.A.S empresa responsable en la ejecución de actividades de obra, solicita formalmente la adición de recursos para poder garantizar el cumplimiento del objeto contractual, y las solicitudes realizadas en los diseños estructurales, según la proyección realizada, se solicita un monto de Veintiún Millones Quinientos Setenta Y Un mil Trescientos Treinta y Cuatro Pesos (21.571.334 $) cantidad necesaria para la culminación de la obra en las mejores condiciones, se anexa a continuación proyección realizada, en la cual se observan las cantidades de obra en relación con las cantidades presupuestadas.